

## ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°46

### Carrera de Kinesiología Universidad de Valparaíso

En la sesión del Consejo de Acreditación de la Agencia Acreditadora en Ciencias de la Salud, AACS, de fecha 09 de Enero de 2014, se acordó lo siguiente:

#### I. VISTOS:

1º Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente su artículo 31.

2º El Reglamento para la Autorización de las Agencias de Acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación, de noviembre de 2007.

3º La autorización de la Agencia Acreditadora en Ciencias de la Salud AACS, en adelante "la Agencia" o "AACS", de fecha 27 de enero de 2010, correspondiente al Acuerdo N° 20 adoptado en la sesión 263 de la Comisión Nacional de Acreditación.

4º El documento de Guía de Normas y Procedimientos de la Agencia Acreditadora en Ciencias de la Salud AACS, que fija las bases para los procesos de acreditación de Carreras.

5º Los criterios de evaluación para Carreras Profesionales definidos por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Acreditación CNA y adoptados por esta Agencia. Tales criterios han sido agrupados en tres dimensiones de evaluación que consideran: el perfil de egreso y sus resultados, las condiciones de operación y la capacidad de autorregulación.

## **II. CONSIDERANDO:**

1. Que, la Carrera de Kinesiología, se sometió al proceso de acreditación administrado por la Agencia, para lo cual en fecha 04 de Agosto de 2011, celebró convenio con la Agencia Acreditadora en Ciencias de la Salud AACS.
2. Que, el 22 de julio de 2013, la Carrera de Kinesiología presentó el Informe de Autoevaluación, de acuerdo al procedimiento que establece la Ley, y a las instrucciones impartidas por AACS.
3. Que, los días 05, 06 y 07 de Noviembre de 2013 la Carrera de Kinesiología fue visitada por el Comité de Pares Evaluadores, propuesto por AACS y aceptado por la Universidad.
4. Que, el Comité de Pares Evaluadores emitió informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la Carrera, teniendo como parámetro de evaluación los criterios para Carreras Profesionales definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y adoptados por AACS; y, los propósitos declarados por la misma Carrera.
5. Que, habiendo sido aceptado dicho informe por AACS, fue enviado a la Universidad de Valparaíso, para su conocimiento, el día 05 de Diciembre de 2013.
6. Que, mediante comunicación de fecha 16 de Diciembre de 2013, la Carrera de Kinesiología de la Universidad de Valparaíso envió a AACS sus observaciones, respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
7. Que, el Consejo de Acreditación de AACS analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en sesión de fecha 09 de Enero de 2014.
8. Que la Ley N° 20.219 señala en su artículo 16 que “la acreditación de carreras y programas de pregrado se extenderá hasta por un plazo de siete años, según el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación”;
9. Que el juicio está basado en el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación en el período comprendido en esta, para lo cual la Institución proporciona los antecedentes del período comprendido en los años 2010, 2011 y 2012.

## **III. TENIENDO PRESENTE:**

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la Carrera de Kinesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso que se imparte en jornada diurna en la ciudad de Valparaíso en modalidad presencial, presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación para cada uno de los criterios de evaluación agrupados en las siguientes dimensiones:

## PERFIL DE EGRESO Y RESULTADOS

1. La Carrera de Kinesiología cuenta con un Perfil de Egreso concordante con la misión de la Facultad y de la Universidad de Valparaíso, con los propósitos institucionales declarados y con la declaración de principios y objetivos de la Unidad.
2. La Unidad cuenta con el siguiente Perfil de Egreso: “El kinesiólogo de la Universidad de Valparaíso se define como un profesional cuyo quehacer estará marcado por su vocación de servicio, tendrá el sello social y ético que inspira los principios de la Universidad. Como profesional del área de salud, estará capacitado para desempeñarse en diferentes campos clínicos, incorporarse al trabajo de un equipo multidisciplinario y desarrollar responsablemente el ejercicio libre de su profesión. Será capaz de diseñar estrategias terapéuticas, supervisar tratamientos fisioterapéuticos y generar, a través de la investigación, conocimiento en la ciencia de la kinesiología”.
3. La carrera cuenta con un nuevo perfil de egreso y plan de estudios orientado a competencias que se implementó el año 2013, asunto que deberá ser evaluado en próximos procesos de acreditación.
4. La Unidad ofrece una formación profesional integral y pertinente a sus estudiantes respecto del quehacer kinésico, con una clara orientación al área clínica, al funcionar sinérgicamente como parte de la Facultad de Medicina.
5. Los programas de asignatura que conforman el plan de estudio de la Carrera, integran actividades teórico prácticas, que permiten la experiencia de los alumnos en actividades en terreno. La Coordinación de área permite el trabajo vinculante y organizado entre las asignaturas pertenecientes a cada área. La carrera posee, por reglamento, una malla curricular basada en previaturas, que permite el avance regulado por el cumplimiento de prerrequisitos, lo que en la práctica se traduce en un currículo semiflexible
6. La Carrera cuenta con un Comité Curricular Permanente, el cual es la instancia formal para la evaluación y seguimiento de los procesos académicos y curriculares de la carrera. Existe un seguimiento a las cátedras a través del proceso de Informe Final de Cátedra.
7. La unidad tiene mecanismos de admisión claros, de público conocimiento y adecuados al plan de estudios y con requisitos de egreso y titulación que se encuentran descritos en el reglamento de carrera.
8. Para los alumnos que presentan mayores dificultades en el aprendizaje la Carrera se encuentra implementado un acompañamiento periódico a través del Taller de Autorregulación. A la vez, el proyecto educativo de la Institución contempla el “Programa de Atención Preferencial a Primeros Años”, lo que se ve reflejado en el Nuevo Plan de Estudios de la carrera, a través de las

siguientes asignaturas: Taller de Competencias de Autorregulación, Taller de Nivelación de Lenguaje y Taller de Nivelación de Inglés. Para cada una de éstas se realiza un diagnóstico, a partir del cual se orienta la asignatura. Estas iniciativas deberán ser evaluadas en próximos procesos de acreditación.

9. La Carrera cuenta con la oficina de Coordinación de Investigación en Kinesiología y se ha adjudicado varios proyectos con fondos concursables. El cuerpo docente ha desarrollado trabajos de investigación, lo que ha permitido postular y adjudicarse proyectos Fonis, Conicyt y Corfo, que generan un impacto dentro y fuera de la comunidad kinésica.
10. Los estudiantes tienen la posibilidad de generar fuentes de conocimiento nuevo o actualizado en torno a temas relacionados con áreas disciplinarias o afines. Esto se logra a través de su participación en proyectos adjudicados, tanto de ellos como de docentes y la generación de seminarios de investigación.
11. La Unidad mantiene vínculos con el medio profesional y con la comunidad a través del desarrollo de talleres, charlas, y proyectos de intervención además de vínculos de intercambio con universidades extranjeras. Se observa una débil vinculación con empleadores, lo cual es asumido por la unidad y consignado en el Plan de Mejora, tema a ser evaluado en próximos procesos de acreditación.
12. En el ámbito de la extensión, la unidad realiza variadas actividades como cursos, jornadas, seminarios, talleres dirigidos a profesionales de todas las disciplinas y otros, con colaboración de distintas instituciones públicas y privadas y con participación de profesores visitantes de Universidades nacionales y extranjeras.
13. La Carrera cuenta con convenios docente - asistenciales con los principales Servicios de Salud de la Región de Valparaíso, además del Hospital Militar, Escuela Militar y Hospital del Tórax, en Santiago.
14. La Carrera ha realizado cursos de perfeccionamiento para sus alumnos y egresados y se encuentra planificando los procesos de formación continua sistemática para sus titulados.

## **CONDICIONES DE OPERACIÓN**

1. La Universidad a la cual pertenece la Carrera es estatal, su estructura y organización está fijada por Ley y su normativa a nivel estatutario y reglamentario asegura un adecuado gobierno universitario.
2. Para el logro de sus objetivos, la Carrera cuenta con una estructura organizacional y administrativa clara y definida, que permite el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la misión y los propósitos. La normativa existente en la Universidad, la Facultad y la Escuela de Kinesiología, definen claramente

las funciones del cuerpo directivo y son conocidas por la Comunidad Académica.

3. La Universidad ejerce control presupuestario y la organización financiera satisface la operación de la Carrera. Sus autoridades ejercen responsabilidades, funciones y atribuciones definidas en la normativa aplicable.
4. La Carrera dispone de un cuerpo académico sólido, comprometido, de excelencia, gran parte de ellos cuentan con estudios de postgrado y/o especialización. Los docentes que conforman la planta académica y profesional, constituyen un cuerpo docente multidisciplinario y están adscritos a diferentes Departamentos. El perfil de los académicos es congruente con las disciplinas involucradas y satisface las necesidades de docencia del Plan de Estudio.
5. La Unidad cuenta con políticas, normas y mecanismos de incorporación, evaluación y promoción de los académicos, acorde a los propósitos y objetivos de la institución. Cuenta con un sistema de perfeccionamiento docente que permite la actualización de sus académicos en aspectos pedagógicos, disciplinarios y profesionales.
6. Los recursos humanos que posee en el ámbito administrativo y de servicio son adecuados para las labores que deben desarrollar.
7. La unidad cuenta con espacios propios y compartidos con otras carreras en la Facultad de Medicina. Estos se encuentran equipados para efectuar la labor docente que la unidad compromete. El edificio con que cuenta la carrera no permiten a los estudiantes contar con espacios propios para estudiar, descansar o reunirse en torno a sus intereses.
8. La Carrera ha invertido en adquisición y mantención de equipos. Sin embargo, no cuenta con mecanismos formales de mantenimiento y reposición de instalaciones y equipos y lo hace en forma esporádica, sin un criterio previamente establecido. La unidad ha reconocido una oportunidad de mejora en la generación de una política propia para mantención y renovación de equipos, tema a ser evaluado en próximos procesos de acreditación.

#### **CAPACIDAD DE AUTORREGULACION**

1. La Carrera cuenta con una declaración explícita de su misión, visión, perfil de egreso y propósitos coherente con la misión de la Universidad y de la Facultad de Medicina.
2. La Carrera cuenta con una estructura organizativa que facilita el logro de los objetivos y metas propuestas, así como con un conjunto de reglamentos tanto institucionales como propios de la unidad, que guían y norman sus procesos y velan por el normal desenvolvimiento de la actividad académica y que

establecen los derechos y obligaciones de los estudiantes, personal directivo, académico y no académico.

3. La Carrera pone a disposición de sus estudiantes y de la comunidad en general toda la información respecto de su funcionamiento, esto a través de la Dirección de Extensión y Comunicaciones de la Universidad y de las páginas web institucionales.
4. La unidad determina el número de alumnos que matriculará cada año a través de mecanismos que aseguran la viabilidad del proceso formativo, entre ellos la disponibilidad de campos clínicos, jornadas docentes, infraestructura y equipamiento disponible.
5. La Carrera, en concordancia con las políticas institucionales, define instancias formales de participación triestamental, las que utiliza regularmente para asesorar la toma de decisiones.
6. De acuerdo a lo señalado en el Informe de Autoevaluación, la unidad no cuenta en estos momentos con las estrategias ni metodologías implementadas para evaluar de forma sistemática el cumplimiento de objetivos y metas de la carrera, por lo cual ha definido en su plan de mejoras, estrategias y acciones a realizar en el mediano plazo, asunto que deberá ser evaluado en próximos procesos de acreditación.
7. El proceso de autoevaluación se desarrolló con la participación de la comunidad educacional, a partir del trabajo realizado por una comisión compuesta por académicos y estudiantes. El Informe de Autoevaluación fue socializado en reuniones plenarios. Contó también con participación de egresados, titulados, empleadores e informantes claves.
8. La unidad demostró capacidad de análisis crítico de sus debilidades y fortalezas en el Informe de Autoevaluación y tuvo la capacidad de detectar áreas de mejoras las cuales están contenidas en el plan respectivo, el cual es coherente con los recursos disponibles e identifica a los responsables de su ejecución.


#### **IV. EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN RESUELVE:**

Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Carrera de Kinesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso, impartida en jornada diurna en la ciudad de Valparaíso, cumple con los criterios de evaluación definidos para la Acreditación.

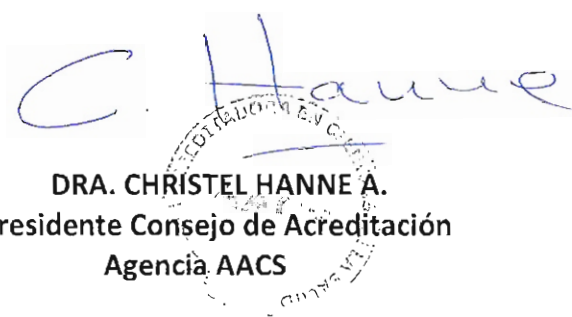
Que, conforme al marco jurídico vigente, se acredita la Carrera de Kinesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso, impartida en la ciudad de

Valparaíso, en jornada diurna, modalidad presencial por el plazo de 5 años, período que culmina el 09 de Enero de 2019.

Que, transcurrido el plazo señalado, la Carrera de Kinesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso, podrá someterse a un nuevo proceso de Acreditación, en cuyo caso, serán especialmente consideradas las observaciones contenidas en el presente juicio. Para tal efecto, deberá presentar el informe y la documentación correspondiente noventa días antes del vencimiento de la acreditación.



**DR. LUIS BARRUETO CESPEDES**  
Presidente Directorio  
Agencia AACs



**DRA. CRISTEL HANNE A.**  
Presidente Consejo de Acreditación  
Agencia AACs